

Materia : Acción Constitucional

Secretaría : Criminal

Recurrente : FELIPE RIVAS SAN MARTÍN

R.U.N. : 15.294.710-0

Apoderado : CRISTIAN RIEGO RAMIREZ

R.U.N. : 8292205-9

Apoderado : JUAN PABLO DELGADO DIAZ

R.U.N. : 17.084.542-0

Recurrido : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Representante legal: MINISTRO ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

EN LO PRINCIPAL: ACCIÓN DE PROTECCIÓN; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS; **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **TERCER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.-

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

Cristian Riego Ramírez y Juan Pablo Delgado Díaz, abogados de la Clínica de Interés Público y Derecho Humanos de la facultad de derecho de la Universidad Diego Portales, domiciliado en calle República N° 112, comuna de Santiago, actuando a favor y en beneficio de don **Felipe Rivas San Martín**, chileno, artista, C.I. 15.294.710-0, a su Señoría Ilustrísima con respeto decimos:

Que encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República en su artículo 20 y por el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, interponemos acción de protección en contra de don Ernesto Ottone Ministro-Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, con domicilio en Plaza Sotomayor 233, Piso 2, Valparaíso, por no haber permitido la exhibición pública de la obra IDEOLOGÍA, siendo un **acto arbitrario** y vulnerando con ello **el derecho a la libertad de expresión sin censura previa**, **el derecho a la libertad de difundir las artes** y **el derecho a la igualdad ante la ley** reconocidos en la Carta Fundamental en su artículo 19, N° 12, N°25 y N°2 respectivamente.

I) LOS HECHOS

El 06 de mayo de 2016 el artista Felipe Rivas San Martín recibe una invitación a participar en la muestra “INVISIBLE” que se realizaría en el Centro de Extensión de Valparaíso, en adelante CENTEX, dependiente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante CNCA. La exposición INVISIBLE trata esencialmente sobre temáticas de inclusión y género, participando en ella artistas de vanguardia y que suelen generar controversia como Las Yeguas del Apocalipsis y Carlos Leppe.

El 09 del mismo mes, se realiza una reunión en el taller de Rivas, entre el artista y la curadora contratada por el CNCA Montserrat Rojas Corradi, en la que se revisó el dossier de obras del artista y seleccionó –entre varias opciones que el artista propuso- la obra IDEOLOGÍA, un video performance producido junto a Cristian Cabello el año 2011.

El video, mezcla material de archivo documental político del período previo al Golpe de Estado de 1973, con pornografía homosexual y una lectura hecha en tono de arenga por el propio Rivas. El texto leído corresponde a un ensayo poético y autobiográfico que vincula militancia izquierdista y deseo homosexual, con resonancias del pensamiento teórico contemporáneo sobre estética y política. Además, registra la acción de un cum shot (eyaculación) sobre la fotografía del ex-presidente socialista Salvador Allende. La obra está implicada en los debates del postporno, la disidencia sexual y la pornología. Ya ha sido exhibido en 11 países, entre ellos Chile en otras muestras artísticas.

El 01 de Junio, Cristóbal López, Productor General del CENTEX, solicita los documentos necesarios que serán la base de la contratación.

El 02 de junio se realizó en CENTEX una reunión de planificación de la muestra “INVISIBLE”. En dicha reunión participaron cerca de 30 personas, entre ellos, la curadora, los artistas participantes de la muestra y todo el equipo de profesionales del CENTEX, incluyendo personal técnico y administrativo. En esta reunión se presentó a los artistas y los proyectos de obra a exponer, se revisó el espacio y se determinaron los lugares donde se montaría cada una de las obras.

En dicha reunión, Rivas explicó a todos los asistentes, que su obra IDEOLOGÍA contenía entre otras cosas, un cum shot o eyaculación en una fotografía de Salvador Allende. Por tal razón, la obra IDEOLOGÍA fue asignada para ir montada en un área semi cerrada del zócalo del CENTEX. El personal del CENTEX y la curadora, consideraron que ese espacio sería el más idóneo para la obra de Rivas, debido a que la pieza contenía material sexualmente explícito. Ese espacio semi cerrado otorgaba mayor resguardo al montaje y permitiría –de ser necesario- advertir a los asistentes sobre el contenido de la obra, con la suficiente anticipación.

Desde el 02 de junio en adelante, Rivas trabajó en la preparación de un montaje especialmente diseñado para la sala semi cerrada del zócalo del CENTEX. La propuesta contempló la contratación de ayudantes y servicios gráficos, la edición de 5 nuevos videos, la realización de material impreso (afiche y gigantografía) e intervención de textos sobre el muro de la sala.

El 13 de junio el artista envía los documentos solicitados por Cristóbal López para oficializar la contratación, dejándolos en la oficina de partes del CNCA en Santiago.

El 24 de junio Rivas San Martín recibió la Orden de Compra N° 1725-1529-SE16 que oficializaba la compra de la obra IDEOLOGÍA para la muestra "INVISIBLE" del CENTEX, por parte del CNCA. La solicitud fue aceptada por el artista el mismo 24 de junio, mediante la plataforma de mercadopublico.cl.

El 1 de julio, la curadora Montserrat Rojas Corradi, se comunicó telefónicamente con el artista, para avisarle que la obra estaba generando un conflicto con CNCA. Había pasado un mes desde que la obra fue presentada públicamente al Consejo. Al mismo tiempo, la curadora se comprometió con el artista a evitar una posible censura. Desde el viernes 1 de julio y hasta el lunes 4 de julio, la curadora presentó diversas propuestas de montaje al CNCA, que incluían instalar un cartel de advertencia fuera de la sala donde se exhibiría IDEOLOGÍA, ubicar un panel móvil en los accesos, la presencia constante de mediadores, etc. Ninguna de las propuestas fue aceptada por el CNCA.

El 4 de julio, la curadora tuvo una reunión con el artista en su taller. Rojas Corradi informó verbalmente a Rivas que la razón de la bajada del video **se debía a una censura de carácter político**, no por el contenido sexual de la obra, sino por la imagen de Salvador Allende. Según le informó Rojas al artista, el video había sido visto por Fernanda Castillo, la jefa de gabinete del Ministro Ottone. Fernanda Castillo habría recomendado al Ministro Ottone la retirada del video de la muestra, debido a que podría generar un posible conflicto con parlamentarios del Partido Socialista, específicamente con la senadora Isabel Allende, hija del ex presidente socialista Salvador Allende. Según Rojas Corradi, desde la perspectiva de la jefa de gabinete, este posible conflicto tendría efectos negativos para el Ministro Ottone, más aún en medio de la discusión parlamentaria del nuevo Ministerio de las Artes, las Culturas y el Patrimonio.

En esa misma reunión, la curadora comentó a Rivas que ella y "su jefa" estarían siendo hostigadas y amenazadas con despido por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, CNCA, en caso de mantener la obra en la muestra. La curadora se comprometió con el artista a buscar una última alternativa con el Consejo.

El 05 de julio, a dos días del montaje de la obra, Rivas recibe una llamada de Moira Délano, Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural del CNCA. **Délano le explica que existe un problema logístico de montaje con su obra**, debido a la existencia de una “normativa patrimonial” que impediría un montaje de las características técnicas de IDEOLOGÍA. Argumenta que la curadora desconocía esa normativa y por eso no había sido previsto el problema. **Ante esta situación, el artista solicita el envío de la información por escrito.**

Luego de dicha llamada, Rivas decide hacer público el intento de censura a su obra, a través de su cuenta de Facebook. Luego de unos minutos, Rivas recibe un email de Moira Délano confirmando que “el espacio del Centro de Extensión no está apto para poder recibir la obra de arte conceptual IDEOLOGÍA. Lamentablemente esta dificultad en la logística de la exposición no fue prevista oportunamente”. En ese mismo email **se solicita al artista producir una nueva obra.**

El 06 de Julio, en respuesta al correo anterior, el artista solicita el envío de la normativa citada y no acepta realizar un nuevo montaje, argumentando que no se le han entregado razones aceptables para bajar la obra y pedir la producción de una nueva a días de la exposición.

El mismo día 6 de julio, Moira Délano, responde al mail de Felipe Rivas, **adjuntando una carta firmada por ella.** No se adjunta el documento con la normativa solicitado por el artista, que impediría el montaje de la obra por razones de logística, de acuerdo a la primera versión del CNCA. En la carta, Délano confirma a Rivas que no podrá montar la obra IDEOLOGÍA el jueves 7 de julio. La razón de la negativa ya no es de carácter logístico. Argumenta que no se podrá exhibir la obra por el contenido sexual del video y la posible visita de menores a la sala. Como se señaló anteriormente, en la reunión de planificación realizada el 2 de junio, esta característica de la obra fue comunicada por el artista al equipo CENTEX y se consideró un montaje adecuado para su exhibición.

El 07 de julio, Felipe Rivas decide viajar a Valparaíso a montar su trabajo, tal como estaba previsto y había sido coordinado con la museógrafa Tatiana Wolff del CENTEX. **Una vez allí, es recibido por los guardias del CENTEX que le impiden el acceso.** Luego el CNCA emite una declaración pública en la que: “admite un error en la intención inicial de incluir IDEOLOGÍA como parte del ciclo “INVISIBLE”, ya que el CENTEX, por definición, es un espacio abierto a la comunidad y toda obra que se exponga debe ser apta para ser vista por todo el público, incluido niñas, niños y adolescentes, condición que la mencionada obra no cumple.” La argumentación del comunicado no tiene sentido dado el carácter de la muestra, vinculada a temáticas de sexualidad a la que se convocó a Rivas, y considerando que CENTEX ha realizado exposiciones anteriores con alto contenido sexual explícito, como por ejemplo, el

video de postporno “mi sexualidad es una creación artística”, el cual fue presentado en las dependencias del CENTEX el 07 de diciembre del 2011.

El mismo jueves 07 de julio, el CNCA, decide unilateralmente cancelar la orden de compra. Cabe señalar que la exposición “INVISIBLE” se realizará entre el sábado 09 de julio del 2016 hasta el 25 de septiembre del 2016.

En síntesis, el CNCA, en el desempeño de sus facultades legales y administrando fondo públicos selecciono una obra de Felipe Rivas con un procedimiento profesional y técnico y luego procedió a censurar la obra por razones políticas violando sus propios procedimientos.

II) EL DERECHO

El CNCA, a dos días antes de la exhibición y luego de haberse realizado todo el procedimiento de contratación, prohibió la exposición de la obra IDEOLOGIA. Esta prohibición debemos estimarla arbitraria toda vez que se censuró, en el fondo, por razones políticas y no por los argumentos esgrimidos por el CNCA Ejerciéndose por parte del CNCA un abuso de poder arbitrario e ilegal, el cual perturbó el legítimo ejercicio de los siguientes derechos:

1) LA MEDIDA DEL CNCA VULNERA EL ARTICULO 19 N° 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

El artículo 19 N° 12 establece “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.”

Felipe Rivas fue víctima de un acto de censura por parte del CNCA, al prohibirle la presentación de su obra IDEOLOGIA, argumentando que la razón principal era el tipo de público que podría presenciarse: niños y adolescentes. Debemos desestimar este argumento, por cuatro razones principales:

- a) Se contrato a sabiendas de la eyaculación sobre la foto Salvador Allende.
- b) El mismo CENTEX había dado facilidades para evitar que menores de edad pudieran ver el video, otorgando un espacio delimitado y con advertencias en el zócalo
- c) Anteriormente el CENTEX ya había expuesto en sus dependencias obras artísticas cuyo contenido incluía contenido sexual explícito que no se censuró, por ejemplo, la obra postporno “Mi sexualidad es una creación artística”.
- d) El carácter general de la muestra, vinculada a la sexualidad y a la exploración de ideas provocativas y polémicas.

Por lo tanto, podemos concluir que el CENTEX no ha tenido ni tuvo problemas con obras artísticas que contengan contenido sexual. En efecto, la censura no se debe porque el video muestre una eyaculación, sino porque ésta se realiza sobre la imagen de Salvador Allende. En consecuencia, la verdadera razón de fondo y que no se quiere explicitar por parte del CNCA, es que la prohibición de la exhibición del video fue por razones políticas, toda vez que afecta los intereses del Ministro Ottone, ya que podría generar un conflicto con parlamentarios del Partido Socialista, específicamente con la senadora Isabel Allende, en el contexto de la discusión parlamentaria del nuevo Ministerio de las Artes, las Culturas y el Patrimonio.

Además, el hecho anteriormente descrito, trasgrede la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Chile, en su artículo 13, en el cual establece lo siguiente:

1. "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o **artística**, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley"

Dentro del marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la libertad de expresión tiene un nivel especial de protección, toda vez que se sustenta en los conceptos de dignidad y autonomía de la persona humana. Además, es un derecho que permite el ejercicio de otros derechos fundamentales y cumple además una función esencial en los regímenes democráticos. Sobre este último punto, tanto la CIDH y la Corte Interamericana han insistido que hay una relación estructural entre el derecho a la libertad de expresión y la democracia, siendo el objetivo mismo del artículo 13 de la Convención fortalecer sistemas pluralistas y deliberativos en donde haya un libre flujo de ideas e información, libre crítica, debate especulativo, creación artística y la existencia de una opinión pública informada, entre otros. (Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, año 2013)

A mayor abundamiento el derecho a la libertad de expresión se ha entendido por la doctrina y por el mismo Sistema Interamericano como un derecho con una doble dimensión. Por una parte el componente individual, como el derecho de cada persona a expresar sus propios pensamientos. Por otro lado posee una faz colectiva consistente en el derecho de todas las personas a recibir cualquier información, conocer pensamientos e ideas ajenas y, en general, a estar bien informadas. En

consecuencia, el acto de censura, vulnera además el derecho de información de los ciudadanos que han visitado y visitarán, la exposición “INVISIBLE”, negándoles un legítimo acceso a conocer las distintas posiciones políticas dentro de las teorías de género.

2) SE VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE DIFUNDIR LAS ARTES.

Que el hecho de no haber permitido la exposición de la obra IDEOLOGÍA al artista Felipe Rivas, ha implicado en los hechos una vulneración al artículo 19 N°25 de la Constitución Política de la República, toda vez que el precepto garantiza: “La libertad de crear y difundir las artes.” Así como también el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, que consagra la libertad de expresión artística sin censura previa.

Cabe señalar que antes de la reforma del año 2001, realizada al párrafo primero del artículo 19 N° 25, en que se agrega “libertad de crear y difundir las artes”, en Chile, la Constitución Política de la República abordaba el derecho de los artistas, exclusivamente como derechos de autor.

El legislador, en dicha reforma tuvo como objetivo central ampliar la libertad de expresión a las creaciones artísticas, consagrándola en el mismo numeral en que regula el derecho de propiedad intelectual e industrial, señalando:

“Con el objeto de reforzar positivamente la libertad de expresión **en el área donde ella es más necesaria, vital y sensible**, el de las artes, propongo que se consagre en la Constitución el derecho a la libre creación y expresión artísticas.” (Mensaje Presidencial, Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, fecha 16 de abril de 1997, Sesión 61, Legislatura 3341)

A mayor abundamiento señala: “La libertad de creación y manifestación de las obras literarias, teatrales, de música, pintura, escultura y danza, obras audio-visuales y de fusión entre diversas disciplinas artísticas, que están en el corazón de la cultura de un pueblo, constituye un derecho inalienable que toda sociedad busca garantizar a sus creadores. **Sin libertad artística no hay auténtica expresión de cultura.**” (Mensaje Presidencial, Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados, fecha 16 de abril de 1997, Sesión 61, Legislatura 3342)

Nuestro legislador ha comprendido que los artistas necesitan que se proteja su derecho de expresión de manera especial, pues por la propia naturaleza de su oficio, trabajan en la frontera del lenguaje, la interpretación y la cultura. Por lo mismo,

¹Historia de la Ley de la Biblioteca del Congreso Nacional, Constitución Política de la República de Chile de 1980, artículo 19 N°25, Derecho de Autor, pág 37.

²Historia de la Ley de la Biblioteca del Congreso Nacional, Constitución Política de la República de Chile de 1980, artículo 19 N°25, Derecho de Autor, pág 37.

muchas veces el arte se ha expuesto a la incomprensión e incluso al rechazo de variados grupos de personas y, son en esos momentos, cuando la libertad de los artistas debe ser protegida por toda la comunidad, teniendo la judicatura un rol fundamental en esta protección.

El profesor Tomás Vial señala que las mayores amenazas a la libertad de creación artística “han estado invariablemente basadas, no el trabajo de los artistas, sino que en sus opiniones políticas y sociales, afiliaciones y actividades reales o presuntas...”. Además de su rol en la política y la cultura, las artes poseen un valor estético en sí mismas. (Tomas Vial , Libertad de Creación artísticas, p. 247)

En este caso específico, la vulneración del derecho a crear y difundir la obra artística de Felipe Rivas está constituida por el hecho de que en primer lugar se trata de una obra destinada a explorar los márgenes estéticos y a generar polémica, pero además se trata de una obra que fue seleccionada por los mecanismo oficiales creados por el estado para la promoción de las artes en un espacio específicamente creado para este tipo de obras vanguardistas. La censura de IDEOLOGIA, de un espacio como el del CENTEX, en este muestra específica, significa en la práctica una afectación muy sustantiva de la posibilidad de su difusión porque obviamente se trata de un tipo de trabajo que no está pensado para los espacios artísticos generales

3) VULNERACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, DEL ARTÍCULO 19 N° 2 DE LA CARTA FUNDAMENTAL

El constituyente consagró esta garantía en el numeral 2 del art. 19, al garantizar “*La igualdad ante la ley... Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias*”.

Con el fin de determinar si existe o no una violación a este derecho constitucional, es preciso determinar los contenidos y alcances del mismo. Sobre esto, la doctrina señala:

“En suma, la igualdad ante la ley consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y que no deben concederse privilegios ni imponerse obligaciones a unos que no beneficien o graven a otros que se hallen en condiciones similares.”(Ver Mario Verdugo et all.: Derecho Constitucional, Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1997, páginas 215-216).

Asimismo, un fallo publicado en la Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo LXXXII, 2ª P., S. 5ª, p. 176, por una Corte de Apelaciones, en sentencia confirmada por la Excm. Corte Suprema, dijo:

“El principio de la igualdad ante la ley supone que todos los que se encuentren en una misma situación fáctica deben tener idéntico tratamiento y ser considerados bajo un mismo aspecto jurídico, y con ello salvaguardar el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, sin establecer respecto de nadie diferencias arbitrarias”

La censura que afecta al recurrente Felipe Rivas implica una vulneración al principio de igualdad ante la ley, dado que ha sido tratado de forma desigual y discriminatoria. Esto se configura porque el CENTEX ha permitido con anterioridad la exposición de obras con similares características -contenido sexual explícito- en sus instalaciones, las cuales nunca fueron censuradas. Así por ejemplo tenemos el caso del video postporno “MI SEXUALIDAD ES UNA CREACION ARTISTICA”, de la artista Lucía Egaña, el cual fue presentado en las dependencias del CENTEX el 07 de diciembre del 2011.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 19.891 el CNCA tiene la obligación de promover el desarrollo de las artes y tiene la facultad de fijar los criterios y designar a los técnico encargados de seleccionar las obras y artistas que han de ser favorecidos con premios, contratos o subvenciones. Lo que no puede hacer es discriminar arbitrariamente entre ellos por razones ajenas al objetivo institucional, como es en este caso el de favorecer ciertas posturas políticas.

Por tanto, no hay un fundamento legal para que en el caso se haya negado la exhibición de la obra IDEOLOGÍA, en consecuencia se configura un abuso de poder por parte del CNCA, lo que queda de manifiesto en la falta de motivos que se entrega en la cancelación de la orden de compra. En consiguiente la actuación del CNCA violó la igualdad ante la ley y estableció diferencias arbitrarias.

III) MEDIDAS QUE DEBEN DECRETARSE CON EL OBJETO DE QUE SE RESTABLEZCA EL IMPERIO DEL DERECHO

- Que se ordene al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes permitir la exposición de la obra IDEOLOGIA por el periodo restante de la exposición y que se extienda el periodo de la presentación de la obra hasta un plazo equivalente al previsto originalmente.
- Que se anule la cancelación de la orden de compra de la obra IDEOLOGIA y que en consecuencia se pague a Felipe Rivas el monto de sus derechos como autor de la obra.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 19, N° 12°, 25° y 2°, y 20 de la Constitución Política de la República y del Auto Acordado sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales y demás normas que S.S. Ilustrísima estime pertinentes.

A S.S. ILTMA. RESPETUOSAMENTE PIDO: se sirva tener por interpuesto el presente recurso de protección en contra de don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ en su calidad de Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acogerlo a tramitación, y resolver en definitiva, declarando que los actos de los recurridos son arbitrarios e ilegales, que afectan las garantías constitucionales señaladas en el cuerpo de esta presentación, y en consecuencia ordene restablecer el imperio del derecho haciendo cesar los impedimentos y decretando las medidas solicitadas en el acápite III del cuerpo de esta presentación o las demás providencias que US Itma. estime pertinentes, condenado además al CNCA al pago de las costas del este procedimiento.

PRIMER OTROSÍ, Ruego, a VS. Ilustrísima tenga a bien decretar la siguiente diligencia: Se oficie al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para efectos de que emita informe sobre la situación actual de la exposición IDEOLOGIA, y los motivos de su cancelación.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego, a VS. Ilustrísima que se tengan por acompañados los documentos que a continuación individualizo:

- Copia de la orden de compra N° 1725-1529-SE16 de fecha 24 de junio del 2016, emitida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por un valor de \$1.500.000.- con el objeto de la presentación de la obra de arte conceptual "Ideología" en el marco del segundo ciclo programático "Invisible" del Centro de Extensión.
- Copia del correo de fecha 05 de julio del 2016, emitido por Moira Délano Urrutia, Jefa de Departamento Ciudadanía Cultural, a Felipe Rivas, exponiendo las razones para no presentar la obra.
- Copia del correo de fecha 06 de julio, emitido por Felipe Rivas San Martín a Moira Délano Urrutia, solicitando normativa que impediría el montaje.
- Copia simple de la carta de fecha 06 de julio del 2016 emitida por Moira Délano Urrutia, Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a Felipe Rivas.
- Copia Simple de la Declaración Pública de fecha 07 de julio de 2016, emitida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Copia de la Cancelación de la orden de compra: 1725-1529-SE16, emitida por MercadoPublico.cl.

POR TANTO, SÍRVASE S.S. tenerlos por acompañados.

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE S.S. tener presente que en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, actuaremos personalmente patrocinando la presente causa, con el domicilio señalado en la comparecencia.

Cristian Riego Ramírez
Abogado
Clínica de Interés Público y Derechos Humanos
Universidad Diego Portales

Juan Pablo Delgado Díaz
Abogado
Clínica de Interés Público y Derechos Humanos
Universidad Diego Portales